

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Instituto Nacional del Emprendedor.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FEDERACIÓN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DEL EMPRENDEDOR "INADEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ALEJANDRO DELGADO AYALA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASISTIDO DE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; DE FINANZAS PÚBLICAS; DE DESARROLLO ECONÓMICO; DE CONTRALORÍA; EL LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR, DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO, MTRO. JOSÉ LUIS ROMO CRUZ Y LIC. CITLALI JARAMILLO RAMÍREZ, RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO EL LIC. JULIO RAFAEL BRAVO BAUTISTA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante el fomento del crecimiento económico. Asimismo, impone al Estado el fomento de las actividades que demande el interés general y la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. La Constitución Política del Estado de Hidalgo establece en su artículo 82 que corresponde al Gobierno Estatal la rectoría del desarrollo de la Entidad, para garantizar que sea integral, fortalezca su economía, su régimen democrático, la ocupación y una más justa distribución del ingreso; además



- el Estado programará, planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica en la Entidad y que regulará, fomentará las actividades que demande el interés público sin menoscabo de las libertades y derechos que otorgan esta Constitución.
- III. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo a su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad; así como incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional, se publicó la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 30 de diciembre de 2002.
  - IV. El 24 de mayo de 2006, se publicó en el DOF, el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva a la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo denominadas como las "MIPYMES".
  - V. El 31 de diciembre de 2007, se publicó en Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, la Ley de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Hidalgo, en donde establece en su artículo 28, de las micro, pequeñas y medianas empresas, fracción I; Impulsar su operación eficiente basado en mejoras a la productividad, principalmente en las actividades económicas con mayor potencial de generación de empleo, innovación y desarrollo tecnológico y de articulación productiva y en correspondencia a la vocación productiva de las regiones del Estado.
  - VI. Que una de las Metas Nacionales establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 es México Próspero, la cual en su objetivo 4.8 establece el desarrollo de los sectores estratégicos del país y, específicamente en la estrategia 4.8.4 Impulsar a los Emprendedores y fortalecer a las "MIPYMES".
  - VII. Que el Programa de Desarrollo Innovador 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de diciembre de 2013, establece en el objetivo sectorial 3 el fin de impulsar a emprendedores y fortalecer el desarrollo empresarial de las "MIPYMES" y de organismos del sector social de la economía;
  - VIII. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, consolidación, y competitividad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos a "MIPYMES" y Emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 30 de diciembre de 2016 en el DOF las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2017 y sus reformas de fecha 27 de marzo de 2017, en lo sucesivo denominadas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA EL "INADEM" QUE:

1.1. Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1, 2 apartado C fracción II y 62 de su Reglamento Interior.

1.2. Tiene por objeto instrumentar, ejecutar y coordinar la política nacional de apoyo incluyente a emprendedores y a las micro, pequeñas y medianas empresas, impulsando su innovación, competitividad y proyección en los mercados nacional e internacional para aumentar su contribución al desarrollo económico y bienestar social, así como coadyuvar al desarrollo de políticas que fomenten la cultura y productividad empresarial.

1.3. Con fundamento en el artículo 62 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracción VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento Interno del Instituto Nacional del Emprendedor, el Mtro. Alejandro Delgado Ayala en su carácter del Presidente del "INADEM" tiene facultades para suscribir el presente Convenio.

1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, y 62 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el "INADEM" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, estableciendo los procedimientos de coordinación con el "INADEM" en materia de apoyo a las "MIPYMES" y demás proyectos de interés común afín.

**1.5.** Dispone de los recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

**1.6.** Señala como domicilio legal el ubicado en el inmueble marcado con el número 1940, Piso 10, de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

## **2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:**

**2.1.** Es parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1o. de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

**2.2.** Es su interés en participar en el presente Convenio con el “INADEM”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Hidalgo.

**2.3.** El Lic. Omar Fayad Meneses, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 71 fracción, XLIII, XLVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1 fracción III de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, así como los artículos 2, 3, 4, 9 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**2.4.** Declara el titular de la Secretaría de Gobierno, Lic. Simón Vargas Aguilar, nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 5 de septiembre de 2016, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 24 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**2.5.** Declara la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas, Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 2 de enero de 2017, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Primero, Segundo y Sexto Transitorio del Decreto Número 166, publicado en Alcance II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 31 de diciembre de 2016, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 14 fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**2.6.** Declara el titular de la Secretaría de Desarrollo Económico, Mtro. José Luis Romo Cruz, nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 5 de septiembre de 2016, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 29 fracciones I, V y XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**2.7.** Declara la titular de la Secretaría de Contraloría, Lic. Citlali Jaramillo Ramírez, nombrada por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 2 de enero de 2017, tener las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

**2.8.** El Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto en el artículo 1o. de su Decreto de Creación de fecha 29 de septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 17 de octubre del mismo año.

**2.9.** Que el Lic. Julio Rafael Bravo Bautista, en su carácter de Director General del Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial, nombrado por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el 12 de septiembre de 2016, está facultado para suscribir el presente Convenio así como los anexos de ejecución, convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos jurídicos que deriven del presente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 11 del Decreto de Creación de fecha 29 de Septiembre de 2011, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 17 de octubre del mismo año.

**2.10.** Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Felipe Ángeles número 605, Colonia Venta Prieta, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, Código Postal 42080.

**2.11.** En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 17, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII,

y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11, 12 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 1, 2 apartado C, fracción IV, 62 párrafo tercero y fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y numeral 6 fracción VII del Acuerdo que Regula la Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional del Emprendedor; 23 de las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor"; así como los artículos 1, 61, 71, y 73 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2, 3, 4, 9, 13, 24, 25 fracción I, 29 fracciones I, V y XXXVII y 33 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 15 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y 11 del Decreto de Creación de fecha 29 de Septiembre de 2011, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico a nivel regional y sectorial del Estado, a través de:

- a) Participar en el diseño de proyectos de interés común;
- b) Fomentar la productividad y mejorar la capacidad competitiva de las empresas;
- c) Fortalecer de manera ordenada, planificada y sistemática el emprendimiento y el desarrollo empresarial;
- d) Impulsar una economía innovadora, dinámica y competitiva, y
- e) Fomentar la creación de empresas, así como servicios relacionados.

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", acuerdan que con dichas actividades se fomentará el incremento de la productividad en las micro, pequeñas y medianas empresas, principalmente las ubicadas en sectores estratégicos, para incentivar el crecimiento económico nacional, regional y sectorial, mediante el impulso al fortalecimiento ordenado, planificado y sistemático del emprendimiento y del desarrollo empresarial en todo el territorio nacional, así como la consolidación de una economía innovadora, dinámica, incluyente y competitiva.

#### SEGUNDA.- COORDINACIÓN

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del "GOBIERNO DEL ESTADO";
- II. Generar mecanismos que apalanquen el desarrollo y crecimiento para que puedan llegar a más beneficiarios;
- III. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad en beneficio de las "MIPYMES";
- IV. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- V. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores y cadenas productivas;
- VI. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público, privado y social;
- VII. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VIII. Fomentar una cultura empresarial de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- IX. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- X. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";

- XI. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica, propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XII. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XIII. Fomentar la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES";
- XIV. Implementar proyectos para reactivar la economía de la Entidad Federativa mediante el apoyo a las "MIPYMES" afectadas por desastres naturales, y
- XV. Las demás actividades que acuerden el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" incluidas las enlistadas en las fracciones anteriores de esta cláusula, que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio mediante convenios específicos.

**TERCERA.-** Con el fin de que el "GOBIERNO DEL ESTADO" cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica, conviene con el "INADEM" en crear una política de fomento para la competitividad y desarrollo de las "MIPYMES" conjuntando esfuerzos y recursos a fin de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de las "MIPYMES".

#### **CUARTA.- RECURSOS**

Las "PARTES" reconocen que el presente Convenio, no representa compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

**QUINTA.-** Para llevar a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer las bases de asignación de los apoyos previstos para el "Fondo Nacional Emprendedor", realizando en su caso, una aportación conjunta con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio y el Presupuesto de Egresos vigente en el Estado de Hidalgo, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del "GOBIERNO DEL ESTADO" con sujeción en las disposiciones contenidas en sus respectivas "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", así como a los Acuerdos, Lineamientos y recomendaciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de su competencia.

#### **SEXTA.- ANEXOS DE EJECUCIÓN**

Las "PARTES" acuerdan suscribir Anexos de Ejecución conforme a su disponibilidad presupuestal, que serán parte integrante del presente Convenio, para la realización de las acciones respectivas que instrumenten los compromisos adquiridos en el mismo, los cuales serán suscritos entre la Secretaría de Finanzas Públicas y el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial del "GOBIERNO DEL ESTADO" y el Presidente del "INADEM".

Los Anexos de Ejecución se celebrarán cada ejercicio fiscal, preverán cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, modalidades a que se sujetaría su actuación conjunta o su participación operativa, instrumentos y mecanismo de control operativo y financiero con lo que colaborarían para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, así como su vigencia, en caso de que las aportaciones realizadas por las partes presentan modificaciones durante la vigencia del convenio por reducción de presupuestos, se celebrará un Anexo de Ejecución Modificatorio, siempre y cuando así lo soliciten "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio que el "INADEM" determine como idóneo a instrumento jurídico diverso, según lo requiera el caso en particular.

En caso de que el Consejo Directivo del Fondo Nacional Emprendedor, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, "LAS PARTES" acuerdan que se deberá suscribir con los Organismos Intermedios o beneficiarios según sea el caso, el instrumento jurídico que determine el "INADEM" con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**SÉPTIMA.-** Una vez suscritos los Anexos de Ejecución que correspondan, se canalizarán los apoyos a la población objetivo, en términos de las disposiciones contenidas en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor", el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal que corresponda y demás disposiciones aplicables.

Los recursos que aporte el "INADEM" serán considerados como federales para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio, en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán dicho carácter al ser canalizados, estando sujetos en todo momento a las disposiciones que regulan su control y ejercicio.

**OCTAVA.-** Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para cada ejercicio fiscal, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de sus presupuestos antes del 31 de diciembre de cada año.

#### **NOVENA.- DIFUSIÓN**

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" promoverán y divulgarán por los medios de difusión más convenientes entre los beneficiarios de los apoyos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la cooperación prevista en el presente Convenio.

En todo caso, "LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, del Fondo Nacional Emprendedor, deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación del "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", así como contener la leyenda:

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica, la cual será dada a conocer a través de medios electrónicos oficiales por el "INADEM".

Finalmente, "LAS PARTES" convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **DÉCIMA.- OBLIGACIONES**

El "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales aplicables, además de las contenidas en el presente Convenio, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto del presente, incluyendo la suscripción de los convenios específicos o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos;
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES";
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio;
- IV. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Hidalgo.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, "LAS PARTES" convienen en que el "INADEM" podrá suspender temporal o definitivamente el ejercicio de las aportaciones previstas en los Anexos de Ejecución que deriven del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por el "INADEM".

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- PERSONAL**

El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio o sus Anexos de Ejecución, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES**

Las "PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por acuerdo mutuo, mediante la celebración de Convenio modificatorio debidamente firmado por sus representantes o apoderados legales, haciendo, en su caso, los ajustes que resulten necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos por "LAS PARTES"; Convenio Modificatorio que formará parte integrante del presente Convenio una vez suscrito por "LAS PARTES".

**DÉCIMA CUARTA.- SITUACIONES NO PREVISTAS**

Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**DÉCIMA QUINTA.- BUENA FE**

Las "PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Convenio, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, reformada por última vez, por Decreto publicado el día 28 de noviembre de 2016, en el Diario Oficial de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor al día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" en los términos de la cláusula precedente de este Convenio de Coordinación y su vigencia no excederá al 30 de noviembre de 2018 o en su caso, cuando alguna de "LAS PARTES" notifique por escrito a la otra su deseo de dar por terminado el presente Convenio con sesenta días de anticipación.

Las "PARTES" acuerdan que los Anexos de Ejecución que se encuentren vigentes a la fecha de terminación del presente Convenio, se tendrán por terminados al 31 de diciembre del ejercicio para el cual se hayan firmado o hasta darse por cumplido el objeto motivo de su suscripción.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La terminación de la vigencia del presente Convenio, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, el "INADEM" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**DÉCIMA OCTAVA.- PUBLICACIÓN**

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio, será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN**

La interpretación y cumplimiento del presente Convenio para efectos administrativos corresponderá a las "PARTES".

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN**

En caso de no conseguir acuerdo alguno, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de mayo de 2017.- Por el INADEM: el Presidente, **Alejandro Delgado Ayala**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo: el Gobernador Constitucional, **Omar Fayad Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Simón Vargas Aguilar**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas Públicas, **Delia Jessica Blancas Hidalgo**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **José Luis Romo Cruz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Contraloría, **Citlali Jaramillo Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial: el Director General, **Julio Rafael Bravo Bautista**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-44-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-1-44-NYCE-2017, "FIBRA ÓPTICA-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA ÓPTICOS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-LONGITUD DE ONDA DE CORTE".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170719141408071

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-1-44-NYCE-2017	Fibra óptica-Cables-Métodos de prueba ópticos-Métodos de medición y procedimientos de prueba-Longitud de onda de corte.
<b>Síntesis</b>	
<p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos de medición de la longitud de onda de corte de fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales.</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona los métodos de medición de longitud de onda de corte de la fibra y de las fibras en cable.</p> <p>Existen dos métodos de medición de la longitud de onda de corte de la fibra en un cable, <math>\lambda_{cc}</math>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Método A: Usando fibra sin cablear;</li> <li>• Método B: Usando fibra cableada.</li> </ul> <p>Existe solo un método (Método C) para medir la longitud de onda de corte, <math>\lambda_c</math>, en la fibra.</p> <p>El método de prueba en este Proyecto de Norma Mexicana describe procedimientos para determinar la longitud de onda de corte de una muestra de fibra en condiciones de cableado <math>\lambda_{cc}</math> y en condiciones sin cablear <math>\lambda_c</math>. Tres condiciones estándar están dadas aquí: cualquier condición diferente será dada en una especificación detallada. Estos procedimientos aplican para todas las categorías, fibras tipo B y C.</p> <p>Todos los métodos requieren una medición de referencia. Existen dos técnicas de búsqueda de referencia, cualquiera puede ser utilizada con todos los métodos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica de referencia de doblez;</li> <li>• Técnica de referencia multimodo, utilizando fibra multimodo Categoría A1.</li> </ul>	

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-27032-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-27032-NYCE-2017, "TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-TÉCNICAS DE SEGURIDAD-LINEAMIENTOS PARA LA CIBERSEGURIDAD".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170721132129819

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-27032-NYCE-2017	Tecnologías de la información-Técnicas de seguridad-Lineamientos para la ciberseguridad.
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana provee una guía para mejorar el estado de la Ciberseguridad, señalando los aspectos únicos de esta actividad y su dependencia con otros dominios de la seguridad, en particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad de la información;</li> <li>• Seguridad en redes;</li> <li>• Seguridad en Internet, y</li> <li>• Protección de la infraestructura de información crítica (PIIC).</li> </ul> <p>Cubre las prácticas básicas de seguridad que deben ser tomadas como referencia por los interesados en el Ciberespacio. Este Proyecto de Norma Mexicana provee:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una visión general de la Ciberseguridad;</li> <li>• Una explicación de la relación entre Ciberseguridad y otros tipos de seguridad;</li> <li>• Una definición de las partes interesadas y una descripción de sus roles en la Ciberseguridad;</li> <li>• Una guía para abordar los problemas comunes de Ciberseguridad, y</li> <li>• Un marco para permitir a las partes interesadas colaborar en la resolución de los problemas de Ciberseguridad.</li> </ul>	

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-45-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-1-45-NYCE-2017, "FIBRA ÓPTICA-MÉTODOS DE MEDICIÓN-DIÁMETRO DE CAMPO MODAL".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170526141447172

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-1-45-NYCE-2017	Fibra óptica-Métodos de medición-Diámetro de campo modal.
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos para medir de forma repetible el Diámetro del Campo Modal (DCM) en fibras ópticas monomodo, lo cual es parte fundamental en la caracterización de propiedades de transmisión en fibras y cables ópticos.	

Ciudad de México, a 4 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-093-NYCE-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-093-NYCE-2017, "TELECOMUNICACIONES-VEHÍCULOS, BOTES Y DISPOSITIVOS PROPULSADOS POR MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA-CARACTERÍSTICAS DE LAS PERTURBACIONES RADIOELÉCTRICAS-LÍMITES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA PROTEGER RECEPTORES; EXCLUYENDO LOS INSTALADOS EN LOS MISMOS DISPOSITIVOS, BOTES Y/O VEHÍCULOS ADYACENTES (CANCELARÁ A LA MX-I-093-NYCE-2005)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)".

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México. SINEC-20170711164450891

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-093-NYCE-2017	Telecomunicaciones-Vehículos, botes y dispositivos propulsados por motores de combustión interna-Características de las perturbaciones radioeléctricas-Límites y métodos de medición para proteger receptores; excluyendo los instalados en los mismos dispositivos, botes y/o vehículos adyacentes (Cancelará a la NMX-I-093-NYCE-2005)
<b>Síntesis</b>	
Los límites de este Proyecto de Norma Mexicana están diseñados para proporcionar protección a los receptores de radiodifusión en el intervalo de frecuencias de 30 MHz a 1 000 MHz cuando se utilizan en el ambiente residencial. El cumplimiento de este Proyecto de Norma Mexicana puede no proporcionar una protección adecuada para los nuevos servicios radioeléctricos o para los receptores utilizados en un ambiente residencial a menos de 10 m de un vehículo, embarcación o dispositivo.	

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

#### **AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-F-801-SCFI-2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-F-801-SCFI-2017, CAFÉ INSTANTÁNEO-CRITERIOS DE AUTENTICIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos (CTNN\_CAFÉ).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377, piso 2 Ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, o a los correos electrónicos: [santiago.arguello@sagarpa.gob.mx](mailto:santiago.arguello@sagarpa.gob.mx) y [gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx](mailto:gjimenez.dgvd@agarpa.gob.mx).

El texto del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en la página de Internet <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx> SINEC-20170801101023801

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-F-801-SCFI-2017	CAFÉ INSTANTÁNEO-CRITERIOS DE AUTENTICIDAD
<b>Síntesis</b>	
Este Proyecto de Norma Mexicana especifica uno de los mecanismos para establecer criterios de autenticidad en el café soluble conocido también como café soluble (instantáneo).	
El presente Proyecto de Norma Mexicana es aplicable al café soluble que se produce y comercializa en el territorio nacional, independientemente el método de producción por el cual fue obtenido.	

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2017.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.